



Sabanalarga – Atlántico, 13 de diciembre de 2022

RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00174-00 (SENTENCIA)
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”
EJECUTADO ANGEL JHONNARIS MORENO CORDOBA

Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Díguese Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, 13 de diciembre de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

RESUELVE:

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”, a través de apoderado judicial, Dr. Edén Manotas Medina, en contra del señor ANGEL JHONNARIS MORENO CORDOBA, por pago total de la obligación.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la demandada.
3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Requírase al apoderado demandante para que allegue el título original que sirvió como de recaudo ejecutivo (letra de cambio), para que obre en el expediente y Decrétese el desglose de dicho título valor, para entregársele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C.G.P.
5. Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
6. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 158 DE
FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ**

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2989c8608faac46b0fb87168c62592a114d656345978ddb52d221b97bba5666

Documento generado en 13/12/2022 01:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>